



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

17 DE AGOSTO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3368

**DECRETO**

**Adán Augusto López Hernández**  
Gobernador

**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4 FRACCIÓN IV Y 13 APARTADO B DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 4 Y 5 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En México, el 28 de febrero de 2020, el titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud federal, confirmó mediante conferencia de prensa el primer caso de COVID-19 en México y para el 19 de marzo la primera defunción ocurrida en las últimas horas del día anterior, de un paciente que había dado positivo a la prueba. En el caso de Tabasco, el 18 de marzo de 2020, la titular de la Secretaría de Salud estatal, confirmó mediante comunicado oficial el primer caso y para el 31 de marzo la primera defunción.

Durante sesión extraordinaria el Consejo de Salubridad General determinó emitir el acuerdo mediante el cual reconoció a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, publicado con fecha 23 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación. No obstante, ante el incremento acelerado de contagios para el 30 de marzo, a través de un similar publicado en el mismo órgano oficial de difusión se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

**SEGUNDO.** Con la finalidad de atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el titular del Poder ejecutivo del Estado en su calidad de autoridad sanitaria, expidió diversos instrumentos jurídicos mediante los cuales emprendió acciones y estableció medidas de higiene y seguridad sanitaria,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del gobernador Adán Augusto López Hernández, ubicada al final del texto.

tendientes a evitar la dispersión y propagación, mismos que se enlistan a continuación:

- 20 de marzo de 2020, expidió el *Decreto por el que se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el estado de Tabasco*, publicado en la misma fecha en el extraordinario edición 151 del Periódico Oficial del Estado.
- 1 de abril de 2020, expidió el *Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en la misma fecha en el suplemento H, edición número 8094 del Periódico Oficial del Estado.
- 21 de abril de 2020, expidió el *Decreto por el cual se emiten medidas y acciones complementarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en el extraordinario edición número 156 del Periódico Oficial del Estado.
- 5 de mayo de 2020, expidió el *Decreto por el que se emiten medidas y acciones transitorias de inmediata ejecución para atender la fase 3 de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en la misma fecha en el extraordinario edición número 160 del Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.** Con fecha 14 de mayo de 2020, el titular de la Secretaría de Salud federal, emitió el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, mismo que fue modificado mediante el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020.

La estrategia consistió en la reapertura de actividades de manera gradual conforme a las siguientes etapas:

***Etapas*** **1.** Inició el 18 de mayo de 2020, con la reapertura de actividades en los municipios en que no se hubieren presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con aquellos en donde si se presentaron — Municipios de la Esperanza—.



**Etapa 2.** Se llevó a efecto del 18 al 31 de mayo de 2020, consistió en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general.

**Etapa 3.** Inició el 1 de junio de 2020, conforme al semáforo de riesgo epidemiológico para la reapertura de actividades sociales y económicas.

Para tales efectos, se estableció un semáforo de riesgo epidemiológico, el cual es actualizado por las autoridades sanitarias, conforme al comportamiento de la enfermedad. Este consta de cuatro niveles de alerta identificados por colores: rojo, riesgo máximo; naranja, riesgo alto; amarillo, riesgo medio; y verde, riesgo bajo.

**CUARTO.** Con fecha 31 de mayo de 2020, concluyó la *Jornada Nacional de Sana Distancia*. Así, las medidas previstas en dicha Jornada únicamente continuarán vigentes en determinadas entidades federativas e incluso específicamente en algunos de sus municipios. A partir del 1 de junio, las medidas de mitigación de la epidemia están bajo el control de las autoridades sanitarias estatales, quienes actúan conforme al semáforo de riesgo epidemiológico.

**QUINTO.** Con fecha 12 de junio de 2020, la Secretaría de Salud federal, por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, durante el *Comunicado Técnico Diario*, informó que en la ponderación de indicadores para riesgo epidémico se otorgó el 50 por ciento a la ocupación hospitalaria, el 20 por ciento a la tendencia de hospitalizados, el 20 por ciento a la tendencia de síndrome COVID-19 y el 10 por ciento a la positividad SARS-CoV2.

De igual forma, determinó que, sin que obste el color del semáforo que indique la Secretaría de Salud federal, las entidades federativas en el ámbito de sus competencias podrán determinar si continúan en el semáforo de la semana anterior. Verbigracia, si del rojo pasa al naranja, la entidad federativa de que se trate podrá decidir si continúa en el rojo o, si conforme a la tendencia, transita hacia el naranja. Destaca, que a la fecha de las 32 entidades federativas 6 se encuentran en semáforo rojo, 25 en naranja y 1 amarillo.

**SEXTO.** Con fecha 15 de junio de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, expidió el Decreto por el que se emite el *Plan para la Transición Gradual hacia una Nueva Normalidad y la Reactivación Económica del Estado de Tabasco*, publicado en la misma fecha en el extraordinario edición número 164 del Periodico Oficial del Estado.

El cual tiene por objetivo "establecer las acciones y medidas que deberán implementarse como parte de la estrategia estatal para la transición gradual, ordenada y segura hacia una Nueva Normalidad y la continuidad o reactivación de las actividades de los sectores público, social y privado, de conformidad con el semáforo de riesgo epidemiológico, en atención al valor social y al número de personas que participan en cada una de las actividades".

Instrumento que fue reformado el 30 de junio de 2020, a través del *Acuerdo por el que se modifica el apartado VIII del Plan para la Transición Gradual hacia una Nueva Normalidad y la Reactivación Económica del Estado de Tabasco*, expedido por la titular de la Secretaría de Salud estatal, en su calidad de autoridad sanitaria, publicado en el extraordinario edición número 168 del Periódico Oficial del Estado.

**SÉPTIMO.** Para el 12 de junio de 2020, Tabasco ocupaba el cuarto lugar en casos confirmados acumulados por entidad federativa de residencia; el quinto lugar en casos confirmados activos por entidad federativa de residencia; el séptimo lugar en defunciones acumuladas por entidad federativa; y el cuarto lugar en casos sospechosos y confirmados por entidad federativa. Con una ocupación hospitalaria del 48 por ciento de camas general y un 41 por ciento de camas con ventilador, ocupando el décimo y octavo lugar a nivel nacional, respectivamente.<sup>1</sup> Por lo que la autoridad sanitaria federal determinó que la entidad se ubicaría en **semáforo naranja** durante la semana del 15 al 21 de junio.

No obstante, para el 19 de junio de 2020<sup>2</sup>, Tabasco se posicionó en el tercer lugar de casos confirmados acumulados por entidad federativa de residencia; en quinto lugar en casos confirmados activos por entidad federativa de residencia; en séptimo lugar en defunciones acumuladas por entidad federativa; y en tercer lugar

<sup>1</sup> Secretaría de Salud, Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, Informe Técnico Diario, recuperado de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/557581/CP\\_Salud\\_CTD\\_coronavirus\\_COVID-19\\_\\_12jun20.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/557581/CP_Salud_CTD_coronavirus_COVID-19__12jun20.pdf)

<sup>2</sup> Secretaría de Salud, Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, Informe Técnico Diario, recuperado de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/558935/CP\\_Salud\\_CTD\\_coronavirus\\_COVID-19\\_\\_19jun20.pdf.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/558935/CP_Salud_CTD_coronavirus_COVID-19__19jun20.pdf.pdf)

en casos sospechosos y confirmados por entidad federativa. Con una ocupación hospitalaria del 53 por ciento de camas general y un 42 por ciento de camas con ventilador, ocupando el séptimo y décimo primer lugar a nivel nacional, respectivamente. Por lo que al presentarse una dinámica acelerada de contagios y el incremento de la ocupación hospitalaria, la autoridad sanitaria federal determinó que la entidad debía regresar al **semáforo rojo**, en el cual se ubicó durante nueve semanas consecutivas.

Ante tal escenario, se realizaron diversas gestiones tendentes a consolidar un sistema de salud eficaz para atender la pandemia y garantizar la atención de los pacientes ante un probable incremento de contagios. Destaca, que la población colaboró de forma solidaria acatando las medidas de higiene y seguridad sanitaria emitidas por las autoridades.

Así, para el 14 de agosto de 2020, Tabasco se posicionó en el cuarto lugar de casos confirmados acumulados por entidad federativa de residencia; en octavo lugar en casos confirmados activos por entidad federativa de residencia; en octavo lugar en defunciones acumuladas por entidad federativa; y en cuarto lugar en casos sospechosos y confirmados por entidad federativa. Con una ocupación hospitalaria de camas general del 44 por ciento y un 39 por ciento de camas con ventilador, ocupando a nivel nacional el octavo lugar en ambos rubros.<sup>3</sup> Por lo que la autoridad sanitaria federal determinó que a partir del 17 de agosto de 2020, la entidad se ubicaría en **semáforo naranja**.

**OCTAVO.** El *Plan para la Transición Gradual hacia una Nueva Normalidad y la Reactivación Económica del Estado de Tabasco*, en su apartado VII. Semáforo de riesgo epidemiológico, establece que "el Gobernador y la Secretaría de Salud estatal podrán modificar en cualquier momento, el listado de actividades y restricciones contenidas en este Plan, dado que, en su calidad de autoridades sanitarias estatales, se encuentran facultadas para determinar qué actividades no esenciales se reactivarán en cada nivel de alerta de riesgo epidemiológico".

<sup>3</sup> Secretaría de Salud, Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, Informe Técnico Diario, recuperado de file:///C:/Users/Downloads/CP%20Salud%20CTD%20coronavirus%20COVID-19,%2014ago20.pdf

**NOVENO.** La *Ley General de Salud* y la *Ley de Salud del Estado de Tabasco*, en sus artículos 402 y 400, respectivamente, prevén que las autoridades sanitarias podrán establecer medidas de seguridad para evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Asimismo, la *Ley de Salud del Estado de Tabasco*, en su artículo 178 establece que "Las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la Ley General de Salud, esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y normas que dicte la Secretaría de Salud del gobierno federal".

En atención a lo anterior y considerando que, conforme al semáforo de riesgo epidémico presentado el 14 de agosto de 2020, por la Secretaría de Salud federal, Tabasco se ubica en el semáforo naranja, se ha determinado que, en la entidad se seguirán observando las medidas de higiene y seguridad como si se estuviera en semáforo rojo, ello privilegiando el derecho de protección a la salud, garantizado en los artículos 4 párrafo cuarto, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 2 párrafo quinto, fracción XXX de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*.

Lo anterior, significa que solo continuarán operando las actividades esenciales con las restricciones establecidas por las autoridades sanitarias federal y estatal, así como las permitidas conforme al *Plan para la Transición Gradual hacia una Nueva Normalidad y la Reactivación Económica del Estado de Tabasco*. Esto a fin de generar las condiciones propicias para garantizar que la reactivación de las actividades sea de forma gradual, ordenada y cauta, lo que permitirá evitar una mayor dispersión o propagación del virus.

Por lo expuesto, fundado y motivado, tengo a bien expedir el presente:

**DECRETO**



**POR EL QUE SE DETERMINA CONTINUAR CON LAS MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD SANITARIA ESTABLECIDAS PARA EL SEMÁFORO ROJO, EN EL ESTADO DE TABASCO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** En el territorio del Estado Libre y Soberano de Tabasco se seguirán implementado las medidas de higiene y seguridad establecidas para el semáforo rojo, por lo que solo continuarán operando las actividades esenciales y las permitidas conforme al *Plan para la Transición Gradual hacia una Nueva Normalidad y la Reactivación Económica del Estado de Tabasco*, con las restricciones establecidas, hasta que la autoridad sanitaria estatal así lo determine.

Lo anterior, sin que obste que conforme al semáforo de riesgo epidémico presentado el 14 de agosto de 2020, por la Secretaría de Salud federal, la entidad se ubique en semáforo naranja. Esto como una medida de seguridad sanitaria a fin de evitar una mayor propagación del contagio y generar las condiciones propicias para garantizar que la reactivación de las actividades sea de forma gradual, ordenada y cauta.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

**EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020.**

  
**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**





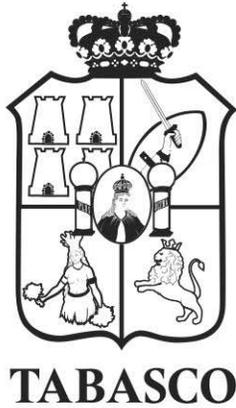
**MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN  
FERNÁNDEZ  
SECRETARIA DE SALUD**



**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: JW/czdFC68HNxcUp3NxxwQZ7qHS1LbSgYz6sBPyqaKTOv5hos4hq4pu0ITpbCdeERvKYDyOf//Lzv4Fo4sySysDiNUvM+bTKAg3sGGcN8VemJyYDNv05YMK5sRj+Xm1LOSyfBu0KVT8k2bnKcZxbmxulXbRnMRB3Ti/VbAHTNXPWH9oD6Dj9sK7nLmXIXrUWxJWtYAUU7e9UIEt+kdBjEnIBUwZfjuuKd/zZgWSqugpQ3n1BXh8sFC77jm4bv0Rji4ZUpogXOp2j+kYdy4NAto9Sno+JKg7Klg3klGibynGlpswJnEIXr3cEqgP1AkhkxYwCTV6zkzeL5yp6vKlqew==